

ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL  
PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, en el preámbulo de la Constitución de la República se establece una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*.

Que, la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República prescribe que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD- establece como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial Cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Recibí  
13-02-15

Que, la Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No.166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, la Asamblea Nacional al reformar el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- sustituyó la Disposición General Octava, disponiendo que en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados municipales deberán extinguirse.

Que, el Concejo Municipal de Chunchi en ejercicio de su facultad normativa, expidió la Ordenanza de constitución del Patronato Municipal, el 7 de diciembre del 2012, la misma que se encuentra vigente.

Que, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del cantón Chunchi, tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

Que, El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **EXPIDE:**

### **LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN CHUNCHI**

#### **CAPITULO I**

#### **DE LA EXTINCIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL**

**Art.1.-** Potestad para la extinción del Patronato Municipal.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Disposición General Octava prescribe que, en el plazo de un año los patronatos pertenecientes a los gobiernos municipales deberán extinguirse.

**Art. 2.-** Extinción del Patronato Municipal.- Se extingue el Patronato Municipal de Amparo Social del cantón Chunchi creado al amparo de la Ordenanza Municipal expedida el 7 de diciembre del 2012

## CAPITULO II

### DE LOS BIENES DEL PATRONATO MUNICIPAL Y SU IMPLEMENTACIÓN

**Art. 3.-** De los bienes.- El Patronato de Amparo Social Municipal deberá transferir a título gratuito al Gobierno Municipal de Chunchi todo su patrimonio, tales como: bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales que los hayan adquirido a cualquier título; herencias, legados y donaciones realizadas a su favor; activos y pasivos, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones ; y de aquellos que se determinen en la Ordenanza de creación del Patronato, a fin de que sean utilizados en el Gobierno Municipal.

**Art. 4.-** De la implementación de los bienes y patrimonio.- Los bienes y patrimonio del Patronato Municipal, servirán para asistencia social dirigidos a grupos vulnerables del cantón.

**Art. 5.-** Del inventario de los bienes.- La Dirección Administrativa o Financiera procederá a inventariar todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

### DEROGATORIA

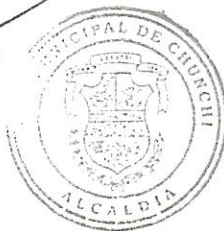
**PRIMERA.-** Derogatoria.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre el Patronato Municipal se hubieren aprobado anteriormente.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Chunchi, a los veinte días del mes de Enero del 2015.

Dr. Carlos Aguirre Arellano  
ALCALDE DEL CANTÓN



Abg. Galo Quisatasi C.  
SECRETARIO DEL CONCEJO



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN,-** Que la presente **ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA CONSTITUTIVA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE AMPARO SOCIAL DEL CANTÓN CHUNCHI**, fue conocida, discutida y aprobada por el por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en Sesiones Ordinarias celebradas los días 13 y 20 de Enero del año dos mil quince, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 23 de Enero del 2015



Abg. Galo Quisatasi C.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.-** Abg. Galo Quisatasi C., a los veinte y tres días del mes de Enero del año dos mil quince, a las 10H00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la noma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.



Abg. Galo Quisatasi C.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI.** Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Cantón, a los veinte y seis días del mes de Enero del año 2015, a las 09H30, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.

*Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Chunchi  
Alcaldía*



Dr. Carlos Aguirre Arellano  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI**

**CERTIFICADO DE SANCIÓN.-** El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y seis días del mes de Enero del año 2015.



Abg. Galo Quisatasi C.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**



11

12

13